



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPTE. 21CO0005

**CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DISEÑO DE LA CREATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN
DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LOS ESTEREOTIPOS DE GENERO
BASADOS EN LOS CÁNONES DE BELLEZA FEMENINOS.
DIRIGIDA A LA POBLACIÓN GENERAL**

**El presente pliego ha sido informado favorablemente por la
Abogacía del Estado el día 20 de diciembre de 2021.**



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA REGULACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES, ADSCRITO AL MINISTERIO DE IGUALDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADJUDICADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

SERVICIO PARA EL DISEÑO DE LA CREATIVIDAD Y LA PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO BASADOS EN LOS CÁNONES DE BELLEZA FEMENINOS, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN GENERAL

HOJA RESUMEN	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	15
2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	15
3. RÉGIMEN JURÍDICO	15
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	15
5. PERFIL DEL CONTRATANTE	15
6. RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO	16
7. DURACIÓN DEL CONTRATO	16
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
9. REQUISITOS DE SOLVENCIA	16
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.....	17
12. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	17
13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	18
15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	20
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	22
18. VARIANTES O MEJORAS	22
19. EJECUCION DEL CONTRATO	22
20. DESISTIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO	23
21. RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO	24
22. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24
23. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, REVISIÓN DE PRECIOS.....	24
24. RECEPCIÓN DEL CONTRATO	24
25. PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.....	25
26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.....	25
27. PRERROGATIVAS.....	26
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	26
29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	26
30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	27
ANEXO 1 DECLARACIÓN DE RESPONSABLE	31
ANEXO 2 DECLARACIÓN DE COFIDENCIALIDAD.....	33
ANEXO 3 DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	34
ANEXO 4 AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS.....	35
ANEXO 5 PROPOSICIÓN ECONÓMICA	36



Nº de expediente 21CO0005

SERVICIO PARA EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL CONTRA LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO BASADOS EN LOS CÁNONES DE BELLEZA FEMENINOS, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN GENERAL

HOJA RESUMEN

1º. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Denominación:	Servicio para el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.								
Tipo de contrato	Servicios.								
Sujeto a regulación armonizada	No.								
Codificación del contrato	(CPV-2008) 79341400- Servicios de campañas de publicidad								
Posibilidad de licitar por lotes:	☐	SI	☒	NO	Limitaciones en lotes:	☐	SI	☐	NO
El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio consistente en realizar las actuaciones necesarias para desarrollar y producir una campaña de sensibilización contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos. El trabajo a desarrollar tendrá carácter integral e incluirá los siguientes aspectos: • Planteamiento estratégico de campaña, en el que se incluyan las acciones que se proponen para su desarrollo. • Creatividad, diseño y desarrollo de las piezas y formatos destinados a cada soporte: spot para televisión, cuña de radio, gráfica para prensa, exterior, cartel y folleto y acciones digitales y para redes sociales. • Producción de todas las piezas de campaña y acciones de publicidad/comunicación. La difusión y compra de espacios en medios de comunicación no estarán incluidas en el objeto del presente contrato, y correrán a cargo de la agencia de medios contratada a tal efecto por el Instituto de las Mujeres (en adelante INMUJERES). La adjudicación del presente contrato no representa, en modo alguno, otorgar la exclusividad a la entidad adjudicataria sobre todas las acciones publicitarias que pueda llevar a cabo INMUJERES, que podrá realizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de actividad publicitaria que pudiera resultarle de interés. Todo el diseño y todas las piezas que se elaboren deben estar basadas en la misma estrategia. Ello implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, que deberán partir de una idea común, por lo que la realización independiente de cada una de ellas a través de su división en lotes y de su adjudicación a una pluralidad de contratistas, podría dificultar su eficacia y correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Por ello, no procede su división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP).									



2º. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A lo largo de los años se han desarrollado y difundido desde el Instituto de las Mujeres, así como a través de la actividad del Observatorio de la Imagen de las Mujeres, diversas campañas, informes y estudios con el fin de sensibilizar contra los estereotipos de género y sus consecuencias para la vida de las mujeres, para favorecer su identificación y un análisis crítico, ya que refuerzan y perpetúan su discriminación en todos los espacios: personal, social, laboral, económico, de salud, educación, cuidados, etc.

Es necesario concienciar al conjunto de la sociedad, dando a conocer sus diferentes manifestaciones y sus negativos efectos, y proponiendo alternativas como forma de avanzar hacia la igualdad real de oportunidades, trato, ejercicio de la libertad, presencia y participación de las mujeres en todos los espacios, tal y como promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre estos estereotipos de género, los basados en cánones de belleza femenina, vinculados con aspectos como la eterna juventud, la extrema delgadez o una perfección corporal idealizada, contribuyen a la cosificación y sexualización de las mujeres y provocan graves consecuencias biopsicosociales en las mismas. Todo ello constituye una forma de violencia simbólica.

La Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW) establece un compromiso de los Estados adheridos, entre los que se encuentra España, en afrontar las medidas necesarias que contribuyan a “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el objetivo de alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas tradicionales y de cualquier otra índole basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres”. Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 incide en la necesidad de eliminar la representación negativa y degradante de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación y de favorecer una representación basada en la diversidad y fundamentada en su contribución social, huyendo de aquellas que atribuyen roles tradicionalmente y de desigualdad.

En el ámbito de la Unión Europea, la Resolución 1557 (2007) del Consejo Europeo sobre la Imagen de las Mujeres en la Publicidad subraya que la exposición de «cuerpos ideales» puede influir negativamente en la autoestima, especialmente en la adolescencia, provocando incluso trastornos de conducta alimentaria u otros relacionados con el sometimiento a la imagen y a no alcanzar dichos ideales de belleza. Asimismo, la Estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género 2020-2025 señala que los estereotipos de género son una de las causas profundas de la desigualdad entre hombres y mujeres y afectan a todos los ámbitos de la sociedad. Las expectativas estereotipadas basadas en normas fijas para mujeres y hombres, niñas y niños limitan sus aspiraciones, sus elecciones y su libertad, por lo que debe acabarse con ellas.

A su vez, el Consejo de Europa ha aprobado, en 2019, la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros para prevenir y combatir el sexismo, invitando a los gobiernos de los Estados miembros a llevar a cabo iniciativas de sensibilización, a través de diferentes medios, para prevenirlo y poner de manifiesto el daño que pueden causar.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, abordan en su articulado el tratamiento de la imagen de las mujeres en los mensajes y contenidos de los medios de comunicación y contemplan la realización de campañas de información y sensibilización específicas, así como promover el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

A pesar de las diferentes actividades realizadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por España y de la legislación vigente, desde el Instituto de las Mujeres se considera que, más allá del avance en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de una mayor conciencia social contra la representación pública de las mujeres discriminatoria o vejatoria, la cosificación del cuerpo femenino, su utilización como reclamo en los medios y la publicidad, no solo no ha disminuido sino que se ha convertido en una práctica habitual. Esta cosificación y sexualización está vinculada a la construcción de una apariencia física



determinada, homogénea e idealizada, convirtiéndola prácticamente en una imposición para el reconocimiento y valoración de las mujeres, sea cual sea su campo de actividad. A ello contribuye la presión publicitaria de la industria de los tratamientos y la cirugía estética, cuyo notable crecimiento se ha basado en transmitir mensajes a las mujeres y las jóvenes sobre la necesidad de ‘corregir’ y ‘perfeccionar’ sus cuerpos y vinculándolos a la idea de éxito social y personal. Esta presión incide directamente sobre la autoestima de muchas mujeres, que no se sienten a gusto con sus cuerpos, que pueden sentirse rechazadas o infravaloradas y que a causa de ello muchas pueden adoptar prácticas lesivas contra su salud y su bienestar.

La campaña pretende incidir tanto en la sociedad, promoviendo el reconocimiento de la diversidad física (no hay cuerpos imperfectos) y de la valoración de las mujeres por su actividad y aportación y no por su aspecto, como en los diferentes sectores que fomentan la sexualización y el estereotipo de belleza, promoviendo la responsabilidad social ante los negativos efectos que este tratamiento del cuerpo de las mujeres provoca. Igualmente se considera necesario que la campaña transmita un mensaje de fortaleza y empoderamiento a las mujeres a través del rechazo a la imposición de un canon de belleza irreal.

Por todo ello, se requiere la contratación del servicio para la elaboración de la propuesta creativa de la campaña y el diseño y producción de las diferentes piezas y elementos que la desarrollan, llevándose a cabo dicha actuación en cumplimiento de las finalidades del Instituto de las Mujeres expresadas en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en su redacción dada por la Disposición Final Cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y que son “la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo”.

Atendiendo igualmente a lo establecido en el punto Cuatro de dicha Disposición Final Cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y su redacción de las funciones del Instituto de las Mujeres, entre las que se encuentran “Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura” y “Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.”

Variantes: No se admiten.

3º. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Instituto de las Mujeres. N.I.F Q2828016B.
Unidad Gestora	Instituto de las Mujeres
Unidad Tramitadora	Instituto de las Mujeres
Órgano de contratación	Directora del Instituto de las Mujeres
Órgano de Asistencia	Mesa de contratación
Responsable del contrato	Mª Jesús Ortiz Gómez, Jefa del Servicio de Relaciones Externas
Valoración de ofertas	X Mesa de contratación Unidad Técnica
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico	C/ Condesa de Venadito nº 34, CP 28027, Madrid prensa-inmujer@inmujeres.es



4º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación	121.000,00€ (CIENTO VEINTIUN MIL EUROS) IVA incluido.																		
Justificación	El presupuesto base de licitación asciende a un total de 121.000,00 €, correspondiendo 100.000,00 € al valor estimado del contrato y 21.000,00 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Conforme a lo establecido en el Artículo 100, apartado 1 de la LCSP, a continuación se incluye el desglose del presupuesto base de licitación, a cuyo efecto cabe señalar que los costes laborales se han estimado teniendo en cuenta la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el <u>Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad</u> y la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el <u>XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública</u>, mientras que el importe correspondiente a las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador se ha estimado aplicando el porcentaje de cotización correspondiente al sector de actividad CNAE 73- Publicidad y estudios de mercado. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESGLOSE DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONFORME AL ART. 100.1 DE LA LCSP</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(A) Costes directos</td><td>81.000,00 €</td></tr> <tr> <td>Personal</td><td>42.188,40 €</td></tr> <tr> <td>Otros</td><td>38.811,60 €</td></tr> <tr> <td>(B) Costes Indirectos (gastos generales de estructura)</td><td>13.000,00 €</td></tr> <tr> <td>(C) Beneficio industrial</td><td>6.000,00 €</td></tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (A+B+C)</td><td>100.000,00 €</td></tr> <tr> <td>IVA 21%</td><td>21.000,00 €</td></tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO</td><td>121.000,00 €</td></tr> </tbody> </table> Dentro de los costes directos de personal se ha contemplado la siguiente estructura de personal con una dedicación de 40 días naturales, equivalentes a 6 semanas de trabajo sobre el total de 52 que componen el año laboral:	DESGLOSE DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONFORME AL ART. 100.1 DE LA LCSP		(A) Costes directos	81.000,00 €	Personal	42.188,40 €	Otros	38.811,60 €	(B) Costes Indirectos (gastos generales de estructura)	13.000,00 €	(C) Beneficio industrial	6.000,00 €	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (A+B+C)	100.000,00 €	IVA 21%	21.000,00 €	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO	121.000,00 €
DESGLOSE DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONFORME AL ART. 100.1 DE LA LCSP																			
(A) Costes directos	81.000,00 €																		
Personal	42.188,40 €																		
Otros	38.811,60 €																		
(B) Costes Indirectos (gastos generales de estructura)	13.000,00 €																		
(C) Beneficio industrial	6.000,00 €																		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (A+B+C)	100.000,00 €																		
IVA 21%	21.000,00 €																		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO	121.000,00 €																		



Dado que los Convenios colectivos de aplicación no establecen diferencias salariales entre sexos, no se contempla desagregación por género en la estimación de los costes de personal.

COSTES PERSONAL (SALARIOS+COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR)

Puesto	Convenio	AF	GP	Nivel	Nº	Total salarios	Total cotizaciones sociales	Total costes laborales
Dirección de cuentas	Publicidad	-	I	2	1	2.292,33	724,38	3.016,70
Dirección de Producción Digital, Audiovisual y Gráfica	Publicidad	-	I	2	1	2.292,33	724,38	3.016,70
Redacción/Copy Senior	Publicidad	-	II	3	1	2.184,29	690,24	2.874,52
Dirección de arte senior	Publicidad	-	II	3	1	2.184,29	690,24	2.874,52
Dirección creativa	Publicidad	-	II	3	1	2.184,29	690,24	2.874,52
Ejecutivo/a de cuentas senior	Publicidad	-	III	4	1	2.172,22	686,42	2.858,64
Redacción/Copy Junior	Publicidad	-	III	4	1	2.172,22	686,42	2.858,64
Dirección de Arte Junior	Publicidad	-	III	4	1	2.172,22	686,42	2.858,64
Jefatura de estudio	Publicidad	-	III	5	1	2.164,58	684,01	2.848,59
Ayudante/a de producción	Publicidad	-	III	6	1	2.023,33	639,37	2.662,70
Técnico/a artefinalista	Publicidad	-	III	6	1	2.023,33	639,37	2.662,70
Dibujante/a-montador/a	Publicidad	-	III	8	1	1.859,20	587,51	2.446,70
Jefatura de grabación	Publicidad	-	VI	8	1	1.859,20	587,51	2.446,70
Grabación	Publicidad	-	VI	9	1	1.815,84	573,81	2.389,65
Personal técnico o experto en igualdad de género	Consultoría	3	C	2	1	2.658,42	840,06	3.498,48
TOTAL COSTES LABORALES						32.058,08	10.130,38	42.188,40

Existencia de crédito suficiente

Anualidad

Aplicación económica

Importe

2022

30.101.232B.640

121.000,00 €

Sistema de determinación de precios



Precios referidos a componentes de la prestación



Precios referidos a unidades de ejecución



Precios referidos a unidades de tiempo



Precios en aplicación de honorarios según tarifa



Precios a tanto alzado

Importes máximos unitarios (en su caso)

No procede.

5º. VALOR ESTIMADO (IVA excluido):

Importe de las modificaciones previstas: No se prevén modificaciones.
Prórroga/s: No se contemplan.
TOTAL VALOR ESTIMADO: 100.000,00 €. CIENTO MIL EUROS.

6º. PROCEDIMIENTO

Tramitación	Anticipada.
Tipo de ejercicio	Anual.
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado (Art. 159.1 LCSP).

7º. EJECUCIÓN Y ENTREGA

Duración del contrato	40 días naturales a partir de la fecha de formalización.
Prórroga: ☐ SI ☒ NO	
Lugar de entrega de los trabajos	Instituto de las Mujeres Servicio de Relaciones Externas Sede del Instituto de las Mujeres (actualmente C/ Condesa de Venadito nº 34, CP 28027, Madrid).

8º. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**8.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 55 puntos).****8.1. A). - PROPUESTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos).**

Las ofertas serán valoradas proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará al segundo decimal:

$$X = 40 * \text{MINOF} / \text{OEP}$$

Donde:

X: Puntuación obtenida por cada oferta

OEP: Precio ofertado por cada empresa, IVA excluido.

MINOF: Precio de la oferta más baja, IVA excluido.

La entidad licitadora presentará una única propuesta económica.

8.1. B). - CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD (hasta 15 puntos).

Se valorarán los criterios relacionados con la calidad hasta un máximo de 15 puntos en función de lo siguiente:

1. Se otorgarán 6 puntos a las propuestas presentadas que, como mejora, incluyan el compromiso de adscribir a la ejecución del servicio a una persona experta en materia de representación social de la imagen de las mujeres, entendiéndose por ello alguien que haya participado en al menos un proyecto o



actuación vinculado a la mejora de dicha imagen, pudiendo formar o no parte del personal propio de la empresa, por considerar que la presencia en el equipo de trabajo de un/a profesional que reúna las características mencionadas podrá contribuir a la obtención de mejores resultados.

2. Se otorgarán 5 puntos por la adscripción al proyecto de un/a Director/a Creativa con experiencia superior a 4 años en el diseño de estrategias y campañas de publicidad.
3. Se otorgarán 4 puntos por la adscripción al proyecto de un/a Director/a de Producción Digital, Audiovisual y Gráfica con una experiencia superior a 4 años.

Sólo se puntuarán los criterios de calidad que vengan justificados documentalmente.

Las entidades licitadoras deberán indicar si asumen dicho compromiso de adscripción de medios personales cumplimentando los campos correspondientes del **Anexo 5** al presente pliego, en términos de "SI" o "NO".

8.2.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

PROPUESTA CREATIVA (hasta 45 puntos)

Se valorarán las propuestas presentadas hasta un máximo de 45 puntos en función de los siguientes criterios de calidad:

1. Afinidad con los objetivos de comunicación y público objetivo establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 10 puntos).
2. Originalidad de la estrategia creativa y capacidad de concienciación (hasta 17 puntos).
3. Claridad y notoriedad del mensaje (hasta 11 puntos).
4. Coordinación y adaptación a la estrategia creativa de las diferentes piezas creativas (hasta 7 puntos).

8.3.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EXCLUYENTES EN LA PUNTUACIÓN DE LAS FASES.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, las ofertas que, respecto a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, enunciados en el apartado 8.2. de esta hoja resumen, no alcancen la mitad de la puntuación total, quedarán excluidas de la licitación.

9º. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 150.000,00€. El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios
---	---

	mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de la entidad.
Solvencia técnica o profesional	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años avaladas por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los trabajos. El importe de los contratos deberá suponer como mínimo el 70% del valor estimado del contrato en el mayor año de ejecución de los últimos tres años, esto es 70.000,00€ (sin IVA) De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con lo establecido en el artículo 90.1.e): "Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación". Las titulaciones académicas y profesionales de la licitadora deberán guardar relación directa con el objeto del contrato. Se admitirán como tales las titulaciones en Publicidad y Marketing, Marketing Digital, Diseño Gráfico Publicitario y Creación Visual, Comunicación Audiovisual o equivalentes.
Clasificación	No se exige. No obstante, de acuerdo con el artículo 86 de la LCSP, la documentación solicitada para acreditar la solvencia podrá ser sustituida por la certificación exigida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE, www.registrodelicitadores.gob.es) respecto de la siguiente clasificación del licitador: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría 1 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, se admitirá como equivalente la siguiente clasificación:



	Grupo T, Subgrupo 1, Categoría A Nota aclaratoria: Si el Pliego se publica en una fecha que permita que el plazo de presentación de ofertas concluya no más tarde del 31 de diciembre de 2021, se admitirá como equivalente la clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría A. Si el Pliego se publica en una fecha, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizase en el año 2022, decae la vigencia de la clasificación con la categoría A, conforme a la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4 del citado RD 73/2015, y por lo tanto no se admitirá la Categoría A para acreditar la solvencia de la licitadora (salvo que se prorrogue la Disposición Transitoria señalada por un nuevo Real Decreto). ☐ ☐
--	---

10º. CONSTITUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Constitución de garantía provisional	☐ Sí ☒ No	
Constitución de garantía definitiva	☒ Sí ☐ No Importe garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.	Plazo: No se establece plazo de garantía.

11.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del artículo 211: Sí
- Se considera su incumplimiento infracción grave: Sí
- Penalidades previstas
 - ✓ Incumplimiento leve: 5% del precio del contrato.
 - ✓ Incumplimiento grave y muy grave: entre el 6% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

12. RÉGIMEN DE PAGOS

Pago del precio	Se realizará un pago único a la finalización de los trabajos, previa recepción de conformidad y presentación de la correspondiente factura.
Destinatario de la factura	Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información: - Oficina contable: EA0043206 - Unidad tramitadora: EA0043208 - Órgano gestor: EA0043203 - Nº expediente: 21CO0005 (en el campo <Filereference> de la factura electrónica).

	- En la última factura a emitir por este contrato se hará constar esta circunstancia
Revisión de precios	No se contempla, de acuerdo con el artículo 103, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Plazo	El indicado en el anuncio de licitación en el perfil del contratante.
Forma de presentación	La presente licitación tiene carácter exclusivamente electrónico. La oferta se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, incluyendo los archivos electrónicos con el contenido que se detalla a continuación: ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1 (Documentación administrativa y criterios basados en juicios de valor). 1.- Documentación administrativa: ✓ Anexo 1- Declaración responsable de que las entidades licitadoras están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). En el caso que varias entidades concurren agrupadas en una unión temporal, UTE, deberán indicarlo en el apartado 10 del Anexo 1. ✓ Anexo 2 - Declaración de confidencialidad. ✓ Anexo 3 - Tratamientos de datos personales. ✓ Anexo 4- Autorización para recabar datos. 2.- Documentación necesaria para valorar los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor Para valorar los criterios establecidos en el punto 8.2 de la Hoja Resumen (criterios que dependen de un juicio de valor), se presentará una MEMORIA TÉCNICA, consistente en un documento pdf, firmado electrónicamente por la entidad licitadora o representante con poder suficiente, que deberá basarse en el briefing y consideraciones expuestas en el PPT, con el siguiente contenido: • Planteamiento estratégico global que incluirá una (1) idea creativa y el claim para todas las acciones de la campaña, así como la propuesta de aplicación a las distintas piezas destinadas a cada soporte publicitario (televisión, radio, gráfica de prensa, exterior, cartel y folleto, digitales y RRSS). • Descripción de la estrategia de comunicación digital y para redes sociales, incluyendo las propuestas de adaptabilidad a los distintos formatos de RRSS (como mínimo Facebook, Instagram, Twitter, YouTube y TikTok), tanto para imagen como para video, así como



	otros ejemplos de contenidos descargables y de fácil viralización en formatos comunes y accesibles. Además, se incluirán en formato GIF o JPG propuestas de adaptación de las gráficas a formatos display, como mínimo de megabanner, robapáginas, banner animado y banner estático. Se podrán incluir asimismo propuestas concretas de marketing con influencers con respecto de los/as que se pueda garantizar su participación. • Propuesta creativa de un (1) spot, consistente en un documento PDF con un (1) story board guionizado con ilustraciones de calidad, explicadas en secuencia, cuyo contenido plasme con claridad la idea creativa, cuyo formato será de 20 o 25 segundos. • Propuesta creativa de una (1) cuña, consistente en un guion de texto, que deberá especificar el tipo de voz o voces para la locución así como, en su caso, el tipo de música propuesta. El formato será de 20 o 25 segundos. • Propuesta creativa para gráfica, con adaptación a formatos de página, media página y faldón para prensa; mupis, columna y pantalla para exterior, y los bocetos de cartel y folleto. No se admitirá la presentación total o parcial de la propuesta a través de enlaces de descarga desde páginas web o plataformas de Internet, suponiendo el incumplimiento de esta condición la exclusión de la entidad licitadora. Asimismo, con el fin de evitar que el peso de los archivos supere la capacidad Máxima establecida para la presentación de documentación en la licitación electrónica (un total de 35 MB distribuidos entre los sobres 1 y 2), se recomienda que los elementos que forman parte de la oferta técnica, contenidos en el sobre número 2, se presenten en baja resolución. ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (criterios evaluables mediante fórmula o de forma automática.- Anexo 5) La oferta correspondiente a los criterios evaluables a través de fórmulas o de forma automática establecidos en el apartado 8.1 de la Hoja Resumen se presentará con arreglo al Anexo 5, que deberá firmarse electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente. La oferta económica será formulada en número y letra y el precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos gastos de instalación, entrega y transporte de toda índole y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración. El licitador o persona que lo represente deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

- 1.- Favorecer la formación en el lugar de trabajo, o de manera online, sobre contenidos relacionados con la igualdad de género, o sobre estereotipos de género en el ámbito de la publicidad.
- 2.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Para ello la adjudicataria acreditará el establecimiento para el personal de plantilla de un sistema de horarios flexible que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida personal y familiar. Así mismo, se acreditará la programación de sesiones de sensibilización para que el personal de plantilla desarrolle actitudes igualitarias y avance en la ruptura de los roles de género.

15. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SÍ ☒ NO

16. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

☐ SÍ ☒ NO

17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SÍ ☒ NO

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Este contrato requiere que la entidad adjudicataria acceda a datos personales de los que es responsable el Instituto de las Mujeres:

☐ SÍ ☒ NO

19. RECURSO ESPECIAL

- | | | |
|--|------|------|
| • Recurso especial en materia de contratación: | SÍ | X NO |
| • Recurso potestativo de reposición | X SÍ | NO |
| • Recurso contencioso-administrativo | X SÍ | NO |



1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el Servicio para el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.
- 1.2. Contrato de servicios, art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- 1.3. El contrato se divide en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 (LSCP) cuando así lo establezca la Hoja Resumen.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el siguiente: 79341400- Servicios de campañas de publicidad.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se rige, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el documento en el que se formalice, por la LCSP, y en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

En caso de discrepancia entre el presente texto, los anexos, la Hoja Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en los documentos por el siguiente orden:

1. Hoja Resumen
2. PCAP
3. PPT

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Directora del Instituto de las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 323.2 de la LCSP.

A efectos de comunicaciones, la dirección del órgano de contratación es:

INSTITUTO DE LAS MUJERES
Calle Condesa de Venadito, 34. 28027 – MADRID
secgralmujer@inmujeres.es
comunicacion.empresas@inmujeres.es

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante del Instituto de las Mujeres es el siguiente:

<https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/licitaciones.do>

<https://contrataciondelestado.es>

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxCoAwDADAJ8VZcFBxcnLSdgs0SkibhBJ8v952kOGCrPjyg8GmWP-nQuSVVUanfnNdTaNjoAbBCRkyI8UhbJKseHYTSbw1uYPPB6z_w!!!



6. RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

- 6.1. El valor estimado del contrato y el importe de licitación es el establecido en la Hoja Resumen.
- 6.2. Para la fijación del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Hoja Resumen.
- 6.3. Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto de las Mujeres con el desglose por anualidades establecido en la Hoja Resumen.
- 6.4. El órgano de contratación procederá de oficio a tramitar el correspondiente reajuste de anualidades si el contrato se iniciase con posterioridad a la fecha prevista en este pliego o en caso de incorporación al ejercicio siguiente de remanentes de compromisos no utilizados en un ejercicio derivados de contratos en los cuales la entidad se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. De acuerdo con el art. 309 de la LCSP el sistema de determinación de precios de esta licitación es la contemplada en la Hoja Resumen.
- 6.5. Durante el periodo de contratación, el presupuesto máximo para la totalidad de los servicios citados en el presente Pliego es de 100.000,00 € (IVA no incluido).
- 6.6. Este presupuesto máximo no supone un compromiso de gasto por parte del Instituto de las Mujeres, que se reserva la potestad de no agotarlo en su totalidad.
- 6.7. Las ofertas de las entidades licitadoras deberán contemplar el precio para la totalidad de los servicios solicitados, incluyendo todos los impuestos y gastos que origine el contrato (Importe IVA desglosado), las operaciones físicas o jurídicas que se deriven del mismo, las retribuciones, gastos y abonos a terceros por todos los conceptos, incluidos los relativos al pago de derechos de propiedad intelectual o de imagen que hubieran podido generarse (con el alcance y contenido especificados en el punto 10 del presente pliego). Con el último pago realizado para abonar los servicios encargados durante la vigencia del contrato, se entenderá que quedan íntegramente abonados dichos derechos, sin que la agencia adjudicataria pueda reclamar cantidad adicional alguna una vez expirado el contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. La prestación objeto del presente contrato tendrá la duración expresada en la Hoja Resumen.
- 7.2. Los plazos parciales de ejecución se ajustarán a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cumplimiento de los plazos por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP y 100 del RGCAP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria.

En el caso de tramitación anticipada del expediente, según lo previsto en el artículo 117 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, según el nuevo texto de la regla 41 de Operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, las ofertas que, respecto a los criterios de adjudicación enunciados en el apartado 8.2. de la hoja resumen, no alcancen la mitad de la puntuación total, quedarán excluidas de la licitación.

9. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN

Los establecidos en la Hoja Resumen.



10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los establecidos en la Hoja Resumen.

11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de igualdad entre dos o más licitadoras desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art 147 de la LCSP.

12. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con la empresa contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por comparecencia electrónica, a través de la dirección de correo designada.

12.2. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

A efectos de la licitación, las entidades que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de

resultar adjudicatarias del contrato.

- 12.3. Las entidades interesadas presentarán sus proposiciones en la forma establecida en la Hoja Resumen. La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- 12.4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 133 y 154.7 de la LCSP se deberá identificar en documento separado e identificado con el título “DOCUMENTACION CONFIDENCIAL” en su caso, aquella que tenga carácter confidencial y los motivos o las circunstancias con base en las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso al concurrir a la presente licitación se acepta:

- Que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública
- La obligación del órgano de contratación de motivar la adjudicación y de publicar el expediente de contratación previsto en la LCSP.

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 13.1. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día que se indique en el correspondiente anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dicho plazo no puede ser inferior a 15 días, a contar desde la publicación del anuncio de la licitación en la indicada plataforma. (ex artículo 159.3 LCSP).
- 13.2. El sobre o archivo electrónico o, en su caso, sobres o archivos electrónicos, conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica en la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “**Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas**”.

A efectos de presentar las ofertas debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (**Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace**).
- En el presente procedimiento de licitación **no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos**.
- En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.
- La entidad licitadora deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las



proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

13.3. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La apertura de los sobres o archivos electrónicos será realizada utilizando medios electrónicos por la Mesa de Contratación.

En el supuesto de que se establezcan tan sólo criterios de adjudicación dependientes de la aplicación de fórmulas, la oferta se presentará en un único sobre o – archivo electrónico (archivo electrónico 1).

En el caso de que se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, las entidades licitadoras deben presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor –archivo electrónico 1- y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas –archivo electrónico 2-.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.

14.2. En la sesión, la Mesa procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

14.3. En los casos en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la apertura de los sobres que contengan las propuestas de las licitadoras en relación con estos criterios se realizará con anterioridad a la apertura de los que contienen la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas. La valoración de las proposiciones en relación con los de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el/la técnico o técnicos que realicen la valoración.

14.4. En todo caso, la valoración a la que se refiere el punto anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

14.5. Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión, la Mesa procederá a:

14.5.1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.



14.5.2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la entidad con mejor puntuación. Si el único criterio utilizado por la valoración de las ofertas es el del precio más bajo, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del candidato que haya realizado la oferta más barata.

14.5.3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene el poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no esté incurso en ninguna prohibición de contratar.

14.5.4. De conformidad con el artículo 159.4 a) y la disposición transitoria tercera de la LCSP, a partir del 9 de septiembre de 2018 todas las licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 24 de septiembre de 2018, no se exige la inscripción en el ROLECE que establece el artículo 159.4.a) de la LCSP.

14.5.5. Requerir, mediante comunicación electrónica, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación o, en su caso, haya presentado la oferta más barata, para que constituya la garantía definitiva (si esta se ha establecido), así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

14.5.6. En el caso de que la oferta de la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que la licitadora justifique su oferta no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

14.6. A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, cuando existan varios criterios de adjudicación, se tomará en cuenta exclusivamente el criterio de adjudicación del precio, siendo de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP.

15. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

15.1. El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, en su caso, y presente la documentación de dicha constitución.

15.2. En el supuesto de que alguno de los siguientes extremos no figure en el ROLECE, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público los siguientes documentos, salvo en el caso de que se pueda obtener directamente conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP y 140.3 de la LCSP:

15.2.1. Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya) o autorizar su comprobación conforme Anexo 2.

15.2.2. Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el



- desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.
- 15.2.3. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 15.2.4. En los casos en que a la licitación se presenten entidades extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- 15.2.5. Si la persona firmante de la proposición actúa en calidad de representante de la entidad licitadora, deberá acompañarse la documentación que acredite la citada representación y la personalidad de este/a representante o autorizar su comprobación conforme Anexo 4.
- 15.2.6. La solvencia indicada en el punto 9 de este pliego.
- 15.2.7. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
- 15.2.8. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCP.
- 15.2.9. Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.
- 15.2.10. Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- 15.2.11. Durante ese mismo plazo, la entidad adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, cuando así se establezca en la Hoja Resumen.
- La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. Si la adjudicataria lo solicita, podrá constituirse mediante retención en el precio que, en ese caso, se realizará en el primer pago.
- 15.2.12. Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, con arreglo al art. 71 LCSP.



- 15.2.13. Documentación acreditativa de disponer de los medios cuya adscripción se haya comprometido: en este caso, contrato o documento que implique la disposición de dicho personal y copia de la titulación de la persona correspondiente.

- 15.3. A estos efectos el órgano de contratación le indicará en el requerimiento qué documentación de la mencionada debe aportar.
- 15.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 15.5. El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención Delegada en los términos previstos en la ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida y se haya constituido la garantía definitiva, en su caso.
- 15.6. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Instituto de las Mujeres.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

- 16.1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las entidades licitadoras.
- 16.2. El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la adjudicataria, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso la adjudicataria entregará una copia autorizada y tres simples de la escritura, sin coste alguno para la Administración.
- 16.3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y, en su caso, del de Prescripciones Técnicas, los cuales serán firmados por la adjudicataria, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 16.4. La formalización se publicará en el perfil de contratante del Instituto de las Mujeres y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

17. VARIANTES O MEJORAS

Según lo indicado en la Hoja Resumen.

18. EJECUCION DEL CONTRATO

- 18.1. El Instituto de las Mujeres es el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.
- 18.2. Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran al contratista el responsable del contrato.
- 18.3. La ejecución del contrato se llevará a cabo sin utilizar métodos o productos que puedan perjudicar al medio ambiente, o bien minimizando sus efectos, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, la flora o la fauna.



- 18.4. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad contratista, siendo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 18.5. La entidad contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquél.
- 18.6. Para la ejecución del contrato la contratista contará con el personal necesario, el cual dependerá exclusivamente de la propia adjudicataria, quien queda obligada respecto del mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad, higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, incluyendo la coordinación de actividades empresariales, así como al cumplimiento de las que pudieran promulgarse durante la ejecución del contrato. La Administración es del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre la contratista y el referido personal.
- 18.7. El órgano de contratación podrá solicitar relación detallada de las subcontratistas o entidades suministradoras que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación con el pago, para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacerles, así como justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- 18.8. La contratista procederá inmediatamente, si fuere preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, la entidad contratista proporcionará a la Administración una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que la Administración establezca. El contrato al que se refiere el presente pliego no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la contratista y la Administración.
- 18.9. La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad de la contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el órgano de contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquél el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.
- 18.10. La entidad contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución del contrato.
- 18.11. En los contratos de tracto sucesivo, la contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. No se dará curso a las valoraciones de los trabajos ni a las correspondientes certificaciones hasta que la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.
- 18.12. La contratista se compromete a guardar la debida confidencialidad en relación con la información que pueda conocer durante la ejecución del contrato, con arreglo al compromiso recogido como anexo 4.
- 18.13. Serán condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las indicadas en la Hoja Resumen.
- 18.14. El contratista se compromete a cumplir las condiciones salariales del personal laboral conforme al Convenio Colectivo sectorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP.

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación dará lugar a las penalidades previstas en el apartado 11 de la Hoja Resumen.



20. DESISTIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

21. RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, en firme, previa certificación de conformidad y presentación de las correspondientes facturas.

Podrán efectuarse pagos parciales, siempre que dichos pagos constituyan contraprestación de entregas plenamente aceptadas del servicio contratado, recibidas de conformidad por la Administración.

El régimen de pagos del presente contrato será el establecido en el apartado 12 de la Hoja-Resumen.

Las facturas incluirán los datos señalados en la Hoja Resumen y se presentarán a través del registro electrónico de facturas, accesible a través de la url: <https://face.gob.es/es>, a efectos de que quede constancia de su recepción y del inicio del plazo de abono.

22. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Son causas de resolución del contrato las comprendidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en los artículos 213 y 313 de la LCSP las causas siguientes:

22.1.1. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 19.13 de este pliego.

22.1.2. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, REVISIÓN DE PRECIOS.

23.1. En el caso de que se contemple la modificación del contrato en la Hoja Resumen se estará a lo que ésta diga y a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El procedimiento de modificación será el regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

23.2. En el caso de que se contemple la prórroga en la Hoja Resumen, se estará a lo que ésta diga, pudiéndose prorrogar el contrato, antes de su finalización, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP y en el artículo 100 del RGCAP.

23.3. En el caso de que se contemple la prórroga en la Hoja Resumen, se estará a lo que ésta diga, pudiéndose prorrogar el contrato, antes de su finalización, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP y en el artículo 100 del RGCAP.

23.4. En el caso de que se contemple la revisión de precios en la Hoja Resumen, se estará a lo que ésta diga y a lo establecido en el art. 103 LCSP).

24. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

24.1. La prestación se realizará en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso. En el supuesto de que no se especifique expresamente



otro lugar, se entenderá que la prestación habrá de realizarse en el Instituto de las Mujeres.

- 24.2. La realización del servicio sólo se entenderá hecha cuando la prestación haya sido efectivamente recibida de conformidad por la Administración. La contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 311 de la LCSP.
- 24.3. Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirá personal funcionario designado por el Instituto de las Mujeres y el representante designado por la I.G.A.E., cuando la legislación vigente así lo determine, haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que la adjudicataria remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.
- 24.4. Las penalidades que, en su caso, puedan corresponder por incumplimiento del plazo serán las que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

- 25.1. Efectuada la recepción formal, comienza el plazo de garantía, que a estos efectos es el establecido en la Hoja Resumen.
- 25.2. Finalizado el plazo de garantía, se dará curso a la cancelación o devolución a los interesados de la garantía definitiva constituida.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 26.1. Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP con la exigencia de los siguientes requisitos:
- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras b, c, y d del punto 2 del artículo 214 de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que la entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
 - c) Que la entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública, de la que se entregarán una copia autorizada a la Administración.
- 26.2. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente. La entidad contratista podrá subcontratar con terceros en los términos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP. Las entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares al de Prescripciones Técnicas, en su caso, y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.



- 26.4. En los contratos de carácter secreto o reservado o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

27. PRERROGATIVAS

- 27.1. El órgano de Contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 28.1. Todas las dudas y cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- 28.2. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 29.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 29.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".
- 29.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectiva y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.
- 29.4. La empresa contratista velará especialmente porque las y los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 29.5. La empresa contratista deberá designar a un/a responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la



prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

30.1. Confidencialidad

La entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Instituto de las Mujeres y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

30.2. Protección de datos

30.2.1. Normativa

Con independencia del resto de legislación aplicable al contrato, la entidad adjudicataria respetará la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal, se indicará en el apartado "Protección de Datos" de la Hoja Resumen del presente Pliego, indicándose también la finalidad para la cual se cederán dichos datos por parte de la entidad contratante, que es la responsable del tratamiento de los datos.

La contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y tendrá las obligaciones que se señalan a continuación, y que tienen en todo caso, la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- Obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a os que vaya a encomendar su realización.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

30.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales el Instituto de las Mujeres es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que la adjudicataria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Instituto de las Mujeres recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la adjudicataria las de Encargado de Tratamiento. Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la adjudicataria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Instituto de las Mujeres estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

30.2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Instituto de las Mujeres por escrito en cada momento.
La adjudicataria informará inmediatamente al Instituto de las Mujeres cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.



- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- En todo caso, de conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD las medidas de seguridad aplicadas se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Instituto de las Mujeres dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la LOPDGDD, y comunicarlo al Instituto de las Mujeres, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la entidad adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que



podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Instituto de las Mujeres, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Instituto de las Mujeres, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Instituto de las Mujeres de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Instituto de las Mujeres, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Instituto de las Mujeres, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Instituto de las Mujeres con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Instituto de las Mujeres, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el Instituto de las Mujeres en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Instituto de las Mujeres, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este



Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Instituto de las Mujeres.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD y art. 31 LOPDGG), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Instituto de las Mujeres (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, incluidas las referidas al Esquema Nacional de Seguridad, que habrá de poner a disposición del Instituto de las Mujeres a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la unidad gestora del contrato toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Instituto de las Mujeres y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Instituto de las Mujeres, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Instituto de las Mujeres no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales de la adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del Instituto de las Mujeres en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

30.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y la subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Instituto de las Mujeres, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Instituto de las Mujeres decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

El perfil profesional al que se hace referencia en el párrafo anterior se corresponde con el definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas. La subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos también estarán sujetos a lo señalado en esta cláusula.



De conformidad con lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las subcontratistas quedaran obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, con arreglo estricto a la cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos, incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Instituto de las Mujeres la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Instituto de las Mujeres.
- b) Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Instituto de las Mujeres a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La adjudicataria informará al Instituto de las Mujeres de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Instituto de las Mujeres la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Instituto de las Mujeres a dicha solicitud por la contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

30.2.5. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el Instituto de las Mujeres para ser incorporados al sistema de tratamiento **SOROLLA2** cuya finalidad es Tramitación de expedientes de gasto, tanto expedientes de contratación como de subvenciones, con la doble vertiente de la tramitación: administrativa y contable.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Instituto de las Mujeres.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad (C/ Condesa de Venadito 34, CP 28027, Madrid) o a través del formulario <https://www.igualdad.gob.es/Paginas/contacto-dpd.aspx>



También podrá solicitar información a través del buzón dpd@igualdad.gob.es o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

M^a Antonia Morillas González
(Firmado electrónicamente)



ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE PRESENTARÁN LAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 159.4. c) de la LCSP

(A rellenar en papel con membrete de la empresa e incluir en el archivo electrónico nº 1)

EXPEDIENTE NÚMERO 21CO0005.- Servicio consistente en el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.

D., con DNI nº, en su condición de representante legal de la empresa, con CIF nº, domiciliada en, calle, nº, en la que ostenta el cargo de,

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas no han experimentado variación (**solo empresas registradas**).
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP, ni por sí misma ni por extensión.
3. Que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.
4. Que la empresa a la que representa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
5. Que tiene poder bastante en Derecho a su favor, inscrito en el Registro correspondiente, que le habilita para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración del Estado o que ostenta cargo que le faculta para dicha actuación.
6. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no se ha dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
7. Que (indicar Sí o NO) pertenece o no a un grupo de empresas (A rellenar en caso afirmativo).

Que (indicar Sí o NO) concurre con otras empresas del grupo (en su caso, indicar nombre) al que pertenece, en relación con el art. 86.3 del RGLCAP.

8. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
9. Que se compromete, en caso de ser requerido para ello, a justificar documentalmente estas circunstancias en el plazo de siete días hábiles, así como a aportar el resto de documentación exigida en los pliegos.
10. Compromiso de constitución de UTE



☐ No procede.

☐ Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, y que designa como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

La participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente:

-..... %

-..... %

-..... %

11. Declaración de sometimiento a la legislación española y a los juzgados y tribunales de Madrid para las empresas extranjeras.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

☐ No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

Asimismo, AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, y la verificación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril, a los efectos previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Firmar electrónicamente por entidad licitadora o representante con poder suficiente)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO 21CO0005.- Servicio consistente en el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.

(A rellenar en papel con membrete de la empresa e incluir en el archivo electrónico nº 1)

D., con el documento de identidad número actuando en nombre y representación de (CIF), manifiesta expresamente los siguientes compromisos:

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes de su equipo, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. La adjudicataria y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la empresa adjudicataria.

(Firmar electrónicamente por entidad licitadora o representante con poder suficiente)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ANEXO 3

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(A rellenar en papel con membrete de la empresa e incluir en el archivo electrónico nº 1)

EXPEDIENTE NÚMERO 21CO0005.- Servicio consistente en el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.

La prestación de servicio objeto de esta adjudicación no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, es decir, esta prestación de servicio no incluye referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por el Instituto de las Mujeres en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal, por cuenta de la adjudicataria, que en el desarrollo de la realización de su actividad en el Instituto de las Mujeres fuera conocedor de información relativa a actividades de tratamiento que el Instituto de las Mujeres realiza en el desarrollo de su actividad, deberá respetar en su integridad el RGPD y la LOPD, en particular lo estipulado en su artículo 28 para los encargados del tratamiento, y la normativa complementaria, seguir en cada momento las indicaciones que así se le indicaran, mostrando la debida reserva sobre la información de la que fuera conocedor y deberá mantener deber de secreto respecto a la misma.

El acceso por la adjudicataria a datos de carácter personal incluidos en cualquiera de las actividades de tratamiento de la que es responsable el Instituto de las Mujeres cuyo detalle se encuentra publicado en la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT> se llevará a cabo en la condición de encargado del tratamiento.

(Firmar electrónicamente por entidad licitadora o representante con poder suficiente)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ANEXO 4

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

(A rellenar en papel con membrete de la empresa e incluir en el archivo electrónico nº 1)

EXPEDIENTE NÚMERO 21CO0005.- Servicio consistente en el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.

Autorización de la empresa, con CIF..... domiciliada en,
calle / avenida / plaza.....número.....Código postal:..... .

D/Dña., con D.N.I. no..... , expedido en, con fecha, con domicilio en
....., provincia de, en virtud de las facultades que le han sido delegadas mediante escritura pública
de fecha....., ante el notario público D/Dña., numero de protocolo:

AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, y la verificación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril, a los efectos previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Firmar electrónicamente por entidad licitadora o representante con poder suficiente)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ANEXO 5

OFERTA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O DE FORMA AUTOMÁTICA
(A rellenar en papel con membrete de la empresa e incluir en el archivo electrónico nº 2)

EXPEDIENTE NÚMERO 21CO0005.- Servicio consistente en el diseño de la creatividad y la producción de una campaña de sensibilización social contra los estereotipos de género basados en los cánones de belleza femeninos, dirigida a la población general.

D./D^a, con D.N.I. nº, expedido en, con fecha, con domicilio en, provincia de, en calidad de Apoderado de la firma, con N.I.F., enterado del expediente de contratación: Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de una campaña de concienciación social sobre violencias sexuales dirigida a la población general (Expte. Nº: 21CO00XX), y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a su ejecución, considera que se encuentra en situación de llevar a cabo la mencionada prestación.

A este efecto, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base para la contratación que se pretende, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre de a ejecutar la citada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, tal como se detalla en el presente anexo.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El precio del servicio ascenderá a un máximo de (Oferta económica en letra y número), al que habrá que repercutir la cantidad de (Importe del IVA en letra y número) en concepto de IVA, siendo, por tanto, la propuesta económica, con IVA incluido, de (Total en letra y número).

2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del servicio al personal indicado a continuación:

- Una persona experta o técnica en materia de representación social de la imagen de las mujeres, que haya participado en al menos un proyecto o actuación vinculado a la mejora de dicha imagen.

☐ Sí ☐ No

- Un/a Director/a Creativa con experiencia superior a 4 años en el diseño de estrategias y campañas de publicidad:

☐ Sí ☐ No

- Un/a Director/a de Producción Digital, Audiovisual y Gráfica con experiencia superior a 4 años.

☐ Sí ☐ No

(Firmar electrónicamente por entidad licitadora o representante con poder suficiente)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES